



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 23 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 535-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Subgerente de Logística, el Informe N° 1114-2022-MPA-GAJ, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre desaparición de expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 535-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Subgerente de Logística, informa que ha tratado de recuperar toda la documentación posible relacionada con la Orden de Compra N° 00567-2021 realizada con Sánchez Morales Luis Antonio, formalizada mediante Orden Electrónica OCAM-2021-301538-63-0 con su respectiva entrega OCAM-2021-301538-63-01, para la adquisición de FOLDER: T/MANILA D/CARTON TAM: A4 CAP. MAX: 20 HOJAS COL: CREMA G.F: 6 MESES PAQUETE X25 UNIDADES GRAFIPAPEL SIN REFUERZO GP-7750737360665, SOBRE: T/MANILAD/PAPEL TAM: A4 COL: AMARILLO G.F: 6 MESES PAQUETE X50 UNIDAD ESGRAFIPAPEL 7750737360580, PLUMON: T/RESALTADOR ANCHO D/TRAZO: 1.00 – 5.00 mm COL: AMARILLO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO E-48 07038001, BORRADOR: P/LAPIZD/GOMAC/D: RECTANGULAR MED: 42.00 X21.00 X11.00 mm COL:BLANCO G.F: 12 MESES UNIDAD F.D.DIGESA:02/08/2021VINIFAN BORRADOR BLANCO CHICO VINIFAN



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2022-MPA-"A"

7754807002684; recomendando emitir el acto resolutivo para el procedimiento de reconstrucción o rehacimiento de dicho expediente, disponiendo a todas las áreas proporcionar la información de ser posible en copias certificadas, para continuar con el registro correspondiente.



Que, mediante el artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se regula la intangibilidad del expediente y al respecto el numeral 164.4 del citado artículo se señala que si el expediente se extravía, la administración tiene la obligación de, bajo responsabilidad, reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil.



Que, el artículo 140° del Título II Formación del Expediente, del Código Procesal Civil se estipula, entre otros que en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria y agrega que, de ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder.



Que, de igual forma mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 en el Diario "El Peruano", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las Entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran.



Que, es así que, el 13 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" EL Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria se estableció que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de septiembre de 2014.

Que, teniendo en cuenta los principios de legalidad y tipicidad, corresponde analizar lo concerniente a la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público señalo en el literal d) del artículo 2° que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". Teniendo como referencia lo expresado en esta norma respecto a la relación de trabajo en el empleo público y el desempeño laboral, se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley reconoce como tales, siendo un quebrantamiento de este deber funcional realizar conductas que contravengan estos valores.

Que, en efecto, el numeral 8.2 de la Directiva establece las funciones del Secretario Técnico, siendo una de ellas iniciar las investigaciones preliminares correspondientes ante la presunta comisión



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2022-MPA-"A"

de una falta; función que es de competencia exclusiva de dicho personal la cual debe ser ejercida con la debida autonomía e independencia respecto de otros órganos de la entidad, salvaguardando el carácter confidencial de los casos.

Que, mediante Informe N° 1114-2022-MPA-GAJ de fecha 22 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- ✓ Resulta procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la reconstrucción de la Orden de Compra N° 00567-2021 realizada con Sánchez Morales Luis Antonio, formalizada mediante Orden Electrónica OCAM-2021-301538-63-0 con su respectiva entrega OCAM-2021-301538-63-01, para la adquisición de FOLDER: T/MANILA D/CARTON TAM: A4 CAP. MAX: 20 HOJAS COL: CREMA G.F: 6 MESES PAQUETE X25 UNIDADES GRAFIPAPEL SIN REFUERZO GP-7750737360665, SOBRE: T/MANILAD/PAPEL TAM: A4 COL: AMARILLO G.F: 6 MESES PAQUETE X50 UNIDAD ESGRAFIPAPEL 7750737360580, PLUMON: T/RESALTADOR ANCHO D/TRAZO: 1.00 – 5.00 mm COL: AMARILLO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO E-48 07038001, BORRADOR: P/LAPIZD/GOMAC/D: RECTANGULAR MED: 42.00 X21.00 X11.00 mm COL:BLANCO G.F: 12 MESES UNIDAD F.D.DIGESA:02/08/2021VINIFAN BORRADOR BLANCO CHICO VINIFAN 7754807002684.
- ✓ Emitir el acto administrativo, debiendo previamente a ello, requerir dentro del plazo de tres (03) días hábiles a las áreas que resulten involucradas, remitan los documentos que obren en su poder, para los fines pertinentes.
- ✓ Derivar los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a fin que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, con relación a los hechos que motivan el presente documento y, proceda a determinar responsabilidad administrativa contra quien o quienes resulten responsables de dicha pérdida del expediente administrativo relacionado con la O/C del proveedor mencionado.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reconstrucción de la Orden de Compra N° 00567-2021 realizada con Sánchez Morales Luis Antonio, formalizada mediante Orden Electrónica OCAM-2021-301538-63-0 con su respectiva entrega OCAM-2021-301538-63-01, para la adquisición de FOLDER: T/MANILA D/CARTON TAM: A4 CAP. MAX: 20 HOJAS COL: CREMA G.F: 6 MESES PAQUETE X25 UNIDADES GRAFIPAPEL SIN REFUERZO GP-7750737360665, SOBRE: T/MANILAD/PAPEL TAM: A4 COL: AMARILLO G.F: 6 MESES PAQUETE X50 UNIDAD ESGRAFIPAPEL 7750737360580, PLUMON: T/RESALTADOR ANCHO D/TRAZO: 1.00 – 5.00 mm COL: AMARILLO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO E-48 07038001, BORRADOR: P/LAPIZD/GOMAC/D: RECTANGULAR MED: 42.00 X21.00 X11.00 mm COL:BLANCO G.F: 12 MESES UNIDAD F.D.DIGESA:02/08/2021VINIFAN BORRADOR BLANCO CHICO VINIFAN 7754807002684.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2022-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR que dentro del plazo de tres (03) días hábiles a las áreas que resulten involucradas, remitan los documentos que obren en su poder, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Secretaria Técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a fin que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, con relación a los hechos que motivan el presente documento y, proceda a determinar responsabilidad administrativa contra quien o quienes resulten responsables de dicha pérdida del expediente administrativo relacionado con la O/C del proveedor mencionado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

